

Estimado cliente, como viene siendo habitual, por nuestra parte le vamos informando de las medidas, ayudas y cualquier novedad que pueda ser de su interés.

En esta ocasión, ha sido publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid la aprobación de bonificaciones a las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por el Canal de Isabel II, S.A. para paliar el impacto económico del COVID-19, por ello pasamos a detallar las bonificaciones aplicables.

1. Bonificación para suministros destinados a usos comerciales, industriales, así como, a los suministros destinados a protección contra incendios asociados a los dos usos anteriores. Siendo beneficiario AUTÓNOMOS, PYMES y empresa usuarias de tomas destinadas a usos comerciales o industriales afectados por la suspensión de actividad de su negocio o reducción significativa de la misma como consecuencia de la situación de estado de alarma COVID-19.

Se considerará reducción significativa de la actividad cuando su facturación en cualquier período de 30 días, comprendido entre el inicio del estado de alarma y hasta 3 meses siguientes a dicho inicio, se haya visto reducida en al menos un 30 por 100 en relación con el promedio mensual de facturación del semestre inmediatamente anterior a la declaración del estado de alarma.

1.1. Bonificación en suministros individuales. Se bonificará:

- a) El 100% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio, desde la fecha de entrada en vigor del estado de alarma y mientras este permanezca vigente.
- b) El 50% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio, desde la fecha de finalización del estado de alarma y durante un período de 6 meses.
- c) El 25 por 100 de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio, desde la fecha de finalización del período anterior y durante un período adicional de 6 meses.

1.2. Bonificación en suministros colectivos (pluriviendas): para suministros destinados a pluriviendas, cuando uno o varios inmuebles de la finca suministrada estén destinados a usos comerciales o industriales, por cada uno de estos inmuebles con derecho a esta bonificación, esta se aplicará proporcionalmente correspondiendo a cada inmueble.

2. Bonificación para suministros destinados a usos domésticos con usuarios afectados por ERTE, así como afectados por un **ERTE** que no reciban complemento salarial adicional diferente a la prestación por desempleo.

Trabajadores autónomos para su vivienda habitual que cumplan simultáneamente con los dos siguientes requisitos:

- a) Ser perceptores de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma COVID 19.

b) Que la renta del conjunto de su unidad familiar, con posterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma no exceda de 2,6 veces el IPREM de 14 pagas, equivalente a 1.400 euros en cómputo mensual.

La bonificación se aplicará durante el período en que se mantenga la situación de desempleo indicada para el caso de los trabajadores afectados por un ERTE.

Para el caso de los trabajadores autónomos, la bonificación se aplicará mientras dure la situación de alarma o ampliación.

Esta bonificación será compatible con la bonificación por familia numerosa, o vivienda numerosa que se regulan en la disposición por Canal de Isabel II, S. A.

2.1. Bonificación en suministros individuales a viviendas: para suministros domésticos individuales destinados exclusivamente a viviendas, la exención consiste en la bonificación del importe total de la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración que corresponda facturar a precios unitarios del primer bloque o tramo de consumo (hasta 25 metros cúbicos al bimestre). Asimismo, se bonificará el 50 por 100 de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio.

2.2. Bonificación en suministros colectivos (pluriviviendas): para suministros destinados a pluriviviendas en las que exista alguna vivienda con derecho a esta exención, ésta consistirá en la bonificación, por cada vivienda con este derecho, del importe total de la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración por un consumo máximo de 25 metros cúbicos al bimestre (equivalente a un consumo medio diario de 417 litros). Asimismo, por cada vivienda con derecho a esta exención, se bonificará el 50 por 100 de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio que proporcionalmente corresponda a cada vivienda.

Documentación a presentar ante el Canal de Isabel II, S.A.

- Certificación oficial de encontrarse afectado por un ERTE motivado por la situación del estado de alarma y declaración responsable de no ser perceptor de complemento salarial adicional a la prestación por desempleo.
- Autónomos: Certificación oficial de ser perceptor de las prestaciones extraordinarias, así como declaración responsable en relación con el cumplimiento del requisito relativo a que la renta percibida por el conjunto de su unidad familiar, no exceda de 2,6 veces el IPREM.

Las bonificaciones tendrán una vigencia máxima de 1 año después de la finalización del estado de alarma.

Esperando esta información sea de su interés, quedamos a su entera disposición ante cualquier aclaración o duda al efecto.